

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Ceutias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 18 del actual, número 261, aparece la siguiente circular de la Comisaría de Carburantes Líquidos:

«Como continuación a la circular número 26, de esta Comisaría, en la que se señalaba que las circunstancias imponían nuevas medidas de restricción, al objeto de reducir los consumos de carburantes de importación, esta Comisaría acuerda las siguientes disposiciones, que se pondrán en vigor a partir de 1.º de octubre próximo, y a las cuales precisa dar la máxima publicidad, para que lleguen a conocimiento del público en general,

### Turismos (Tarjetas A)

Seguirán los mismos cupos que en la actualidad para los vehículos de potencia hasta 18 HP, que son los únicos que quedan autorizados a circular.

Quedará prohibida la circulación de vehículos de turismo, tanto de particulares como oficiales que consuman gasolina, por toda España, desde las catorce horas de los sábados hasta las catorce horas de los lunes, salvo los vehículos oficiales de cargo y representación, los cuales para circular habrán de ir provistos de permiso especial.

La Policía de Tráfico procederá a la detención de los contraventores, imponiéndose multas no inferiores a 500 pesetas a los ocupantes del vehículo y precintando éste por tiempo de tres meses.

Los vehículos que circulen por carretera quedarán aparcados en la localidad más próxima al lugar en que se encuentren en el momento de interrumpirse la circulación.

A los vehículos extranjeros que penetren en territorio español a partir de las catorce horas de los viernes, se les advertirá que la circulación queda interrumpida para los turismos desde las catorce horas de los sábados.

A los vehículos provistos de gasógenos no les alcanza esta prohibición.

### Taxímetros (Tarjetas E)

Serán precintados, y por tanto habrán de dejar de circular, los

vehículos de alquiler con o sin taxímetro, cuya potencia sea superior a 15 HP, con excepción de los que sean portadores de gasógeno.

Los médicos con tarjeta E seguirán circulando.

### Camiones (Tarjetas G)

Los cupos de todas las categorías serán reducidos en un 30 por 100, tanto de gasolina como de gas-oil.

### Omnibus (Tarjetas H)

Se efectuará por las Juntas Provinciales un reajuste de los servicios en forma que se reduzca el mayor número de vehículos y se economice la mayor cantidad de gasolina y gas-oil, debiéndose considerar, como límite en el consumo, las cantidades consumidas en octubre de 1940 en esta clase de tarjetas u otra menor, si las reducciones ya establecidas permiten que darse por debajo de aquella.

Como se establece en la Circular anterior, las líneas de viajeros que enlacen puntos ya enlazados por ferrocarril, sólo podrán circular con vehículos dotados de gasógenos.

### Usos Industriales (Tarjetas I)

Las reducciones en esta clase de consumos serán las siguientes:

Gasolina.—Reducción de los cupos en un 25 por 100,  
Gas-oil.—Reducción de los cupos en un 25 por 100.  
Fuel-oil.—Reducción de los cupos en un 75 por 100.

### Usos Agrícolas (Tarjetas J)

Se revisarán los cupos concedidos a estas tarjetas al objeto de evitar concesiones innecesarias.

Como las operaciones de recolección han debido terminar ya, se suprimirán los cupos a trilladoras y máquinas agrícolas destinadas a recolección.

Los consumos de estas tarjetas tendrán como límite el 75 por 100 del cupo concedido para el mes de octubre de 1940 en riegos y labores de preparación de tierras y siembra, o sea, que sobre los cupos referidos del año anterior habrá de establecerse una reducción del 25 por 100.

Esta Comisaría insiste una vez más en la necesidad de conseguir la utilización al máximo de los carburantes de importación, supri-

miendo toda clase de consumos superfluos, ya que cada día se aumentan las dificultades de importación, y es absolutamente imprescindible conseguir la reducción del consumo a cifras límites.

Advierte esta Comisaría a esa Junta Provincial, que es de todo punto imposible hacer concesiones de cupos extraordinarios, debiendo, por lo tanto, denegar todas las peticiones que se hagan de esta clase.

Asimismo esta Comisaría debe advertir a las Juntas Provinciales:

1.º No se autorizará la circulación de vehículos de potencia superior a 18 HP, que deben ser precintados, por el hecho de que se reduzca su potencia encamisando o precintando los cilindros.

2.º Los vehículos a los cuales se instalen gasógenos, se les dotará de gasolina de acuerdo con lo que se señala en las circulares anteriores.

3.º No se concederán tarjetas de aprovisionamiento a vehículos que debiendo estar precintados se transformen en omnibus o camiones, si no están provistos de gasógenos, ni aquellos que habiendo poseído tarjeta A) se transformen en camiones.

4.º No se admitirán más peticiones para clasificar camiones en primera categoría por haber pasado el plazo reglamentario.

Madrid, 16 de septiembre de 1941.—El Comisario, Fernando Roldán».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de septiembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Castil de Lences, el día 16 del actual fué encontrado en el término municipal de éste, un caballo abandonado de las señas siguientes:

Edad cerrado, herrado de las cuatro extremidades, con una estrella en la frente, patilizado de la mano y pie derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que quien sea dueño del mencionado semo-

viente, pase a recogerlo al citado pueblo.

Burgos 22 de septiembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Fresno de Rodilla, en dicho pueblo se halla recogida una res lanar que se hallaba abandonada de las señas siguientes:

Un borrego blanco, cornudo, ojinegro, sin esquila, y lleva en la oreja derecha horquillo y muesco, ambos por delante.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien acredite ser su dueño pase a recogerlo al mencionado pueblo.

Burgos 22 de septiembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Comandante del Puesto de la Guardia civil de Hontoria de la Cantera, me comunica que en casa de Florencio Gómez Alvarez, vecino de Revilla del Campo, se halla depositado un perro de caza de las señas siguientes: tamaño grande, fondo blanco, con pintas grandes y pequeñas y al parecer ya viejo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sea su dueño pase a recogerlo a casa de dicho vecino de Revilla del Campo.

Burgos 22 de septiembre 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El General Jefe de E. M. del Ejército de Marruecos, con fecha 16 del actual, me comunica ordena quede sin efecto la publicación de la requisitoria relativa al legionario Tomás Puente Presa, inserta en el B. O. número 167, fecha 26 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 22 de septiembre 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado

existente en el término municipal de Ciruelos de Cervera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las heredades El Vals y Mojón de Espinosa, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta el término de Brlongos de Cervera, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de septiembre de 1941

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Miranda de Ebro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el barrio de Venta del Huevo, señalándose como zona sospechosa una faja de 1.000 metros alrededor de la infecta; como zona infecta el citado barrio, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de septiembre 1941.

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### 7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

#### CIRCULAR NÚMERO 34.

Sobre entrega de almortas, altramuces, garbanzos, veza y yeros

Todos los productores que ya no lo hayan efectuado, procederán a la entrega inmediata de las almortas, altramuces, garbanzos, veza y yeros que tengan disponible para vender al Servicio Nacional del Trigo, después de reservarse las cantidades que precisen para sus propias atenciones (consumo y siembra), de acuerdo con lo que les autoriza el Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de agosto último (B. O. núm. 227).

La entrega de estos productos debe efectuarse antes de finalizar el próximo mes de octubre, considerándose clandestina toda existencia de mencionados artículos que se encuentre en poder de los particulares después del día 31 de octubre.

Palencia 19 de septiembre de 1941.—El Comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero

D, Valeriano Valiente Delgado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre exacción de una multa de 10.000 pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos a Germán Martín Para, vecino de Fuentenebro, en cuyo expediente fueron embargadas, como de la propiedad del sancionado, las fincas siguientes:

Una casa sita en el casco del pueblo de Fuentenebro y su calle de Las Bodegas, señalada con el número 1, compuesta de planta baja, piso y desván, construida de piedra y adobe, que linda por la derecha entrando con lagar de Manuel Pérez, izquierda calle Mayor, espalda baldíos y frente dicha calle, valorada en 5.000 pesetas.

Una tierra en La Isa, de tres fanegas de sembradura de yeros y algarrobas, linda N. Manuel Pérez, S. Julián Rincón, E. Melitón Bergón y poniente camino, en 400.

Otra en La Veguilla, de fanega y media, en barbecho, linda N. Benito Tristán, S. baldío, E. camino y O. Juan Sacristán, en 250.

Otra en el Camino de Aldehorno, de media fanega, linda N. Manuel Pérez, S. camino y E. y O. baldíos, en 25.

Otra a La Solana, de tres cuartas, en barbecho, linda N. Vicente Ayuso, S. baldío, E. camino y O. Aurora Pecharromán, en 150.

Una viña en El Rubial, de 240 cepas, linda N. baldío, S. Juan Pecharromán, E. baldío y O. Aurora Pecharromán, en 100.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalándose para ella el día 24 de octubre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán hacerse ofertas separadamente a cada finca, pero tendrán preferencia aquellos que opten a la totalidad de las mismas.

4.ª No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación; y

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 18 de septiembre de 1941.—Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Venta al público de maderas.

Constituido el organismo provisional a que se refiere el art. 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de agosto de 1941, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 22, se previene a los industriales y almacenistas de maderas y particulares interesados, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Secretaría general técnica de dicho Ministerio, que toda petición de aclaración o consulta en la aplicación de la citada Orden ministerial deberá dirigirse *exclusiva-*

Destajo número	DESIGNACION DE LA OBRA	Importe del destajo
1	Logroño a Vigo a Itero de la Vega (antes Burgos a Melgar de Fernamental a Itero de la Vega).—Kilómetros 15,800 al 19.—Reparación del firme	56.505,60
2	Id. id. id.—Kilómetros 20 al 22.—Id. id. . . . .	50.544,00
3	Id. id. id.—Kilómetros 23 al 25,289.—Id. id. . . . .	24.501,30
4	Quintana-Martín Galíndez a Estación de Calzada. Kilómetros 20,500 al 25.—Reparación del firme.	65.152,08
5	Aranda de Duero a Salas de los Infantes.—Kilómetros 13,900 al 17,050.—Acopios y empleo . . .	52.871,07
6	Id. id.—Kilómetros 17,050 al 20.—Id. id. . . . .	53.729,79

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y particulares de las obras que se destajarán, se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, número 3, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del 6 de octubre próximo, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de Obras Públicas, en concepto de fianza provisional, la cantidad de doscientas cincuenta (250) pesetas por cada destajo a que se presente proposición, devolviéndoseles a los concursantes que no resulten adjudicatarios después de la adjudicación.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 9 de octubre próximo, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero se tendrá muy en cuenta la capacidad técnica y solvencia de los concursantes, debiendo éstos hacer constar en su proposición los elementos de trabajo y transporte de que dispongan.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final, que se admitirán hasta el día 6 de octubre próximo, a las trece horas, en la Jefatura de Obras Públicas, presentándose en pliegos cerrados y en papel timbrado de la clase 6.ª, cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50), o en papel común con póliza de igual clase, reseñándose

mente al Presidente del Organismo Provincial de la Madera, Distrito Forestal, Burgos, pues sólo por este conducto han de ser tomados en consideración sus escritos.

Burgos 20 de septiembre de 1941.—El Presidente, Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, Angel Fernández.

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Anuncio de concurso de obras

Desierto el primer concurso de obras celebrado en esta Jefatura el día 9 del corriente mes de septiembre, se anuncia *segundo concurso de destajos con nuevos precios*, para la ejecución de las mismas obras de reparación del firme de los caminos y kilómetros que a continuación se expresan:

en la cubierta del pliego el número de la cédula, clase, etc., debiendo exhibirse a la presentación y además se escribirá «Proposición para optar al concurso del destajo número .... de las obras ....».

A la proposición se acompañará en sobre aparte y abierto el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas de haber constituido la fianza provisional.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Burgos 20 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A. Urbano Sagredo,

#### Modelo de proposición

Don ...., vecino de ...., provincia de ...., con domicilio en ...., calle ...., número ...., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de destajos de las obras de ...., se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base a los precios de .... (en letra) pesetas el metro cúbico de piedra acopiada y machacada con arreglo a condiciones y a .... (en letra), pesetas la conversión de un metro cúbico de la misma en firme consolidado, también con arreglo a condiciones. Comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

Estos precios se entenderán para la ejecución material de las unidades de obra, y sobre ellos se incrementarán el ocho (8) por ciento (100) para gastos imprevistos, accidentes de trabajo y auxilios sociales.

(Fecha y firma.)